

San Miguel de Tucumán, 26 MAR. 2026

01/04.-

RESOLUCION N° 192726

ERSEPT.-

EXPTE N° 1269/390-L-2026.-

VISTO: La Ley provincial N° 8.479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT N° 536/20, la Resolución ERSEPT N° 48/23, el expediente ERSEPT N° 1269-390-L-2026.-

CONSIDERANDO:

Que llega a la Gerencia de Asuntos Económicos (GAE) del ERSEPT el expediente de referencia, mediante el cual la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada solicita "asesoramiento técnico y aprobación del Organismo para fijar una nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable".-

Que, al respecto, cabe señalar que la Resolución ERSEPT N° 48/2, de fecha 30/01/2023, aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la mencionada cooperativa para el periodo 2022-2027 y establece los mecanismos para la actualización del Valor agregado de Prestación (VAP).-

Que de acuerdo con la metodología prevista en los Anexos V y VII de dicha resolución, la redeterminación del VAP debe efectuarse en los meses de MARZO y SEPTIEMBRE de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, que se actualizan en dichos periodos, explican el comportamiento de los componentes de la matriz de costos y permiten ajustar el valor del servicio ante variaciones en los precios de la economía, mediante su correspondiente índice representativo.-

Que, en ese marco, y conforme a los cálculos realizados por esta Gerencia, la variación del IRCP para el periodo JUNIO 2025-DICIEMBRE 2025, asciende a 14,56%, considerando los índices establecidos en la metodología vigente.-

Que la variación registrada por el IRCP supera el límite del 3% en valor absoluto, establecido por la Resolución ERSEPT N° 48/23, habilitando el proceso de revisión del VAP correspondiente.-

Que en función de lo expuesto ut supra, y al haberse superado el umbral normativo, se recomienda habilitar la revisión y actualización del VAP de la Cooperativa de San Pedro de Colalao, por variación de precios en la economía correspondientes al SEMESTRE MARZO 2026- SEPTIEMBRE 2026.-

Que esta revisión debe instrumentarse mediante la Consulta Publica Documentada, según lo dispuesto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley 8.479.-

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelve el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha del mencionado instrumento.-

2026.-


Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT

192726**Continuación RESOLUCION N°****ERSEPT.-**

02/04.-

Que a este evento resulta mas que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros C/ ministerio de Energía y Minería s/ Amparo Colectivo", de fecha 18/08/2016. Es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancia publica de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocar a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Publica Documentada.-

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (Artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (Artículo 10, Constitución Nacional). Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adopten.-

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la pagina WEB del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.-

Que a fs 04 y sgtes, se ha emitido el correspondiente informe técnico.-

Que a fs 09 Se ha emitido el dictamen legal N°318/26 por Gerencia Legal ERSEPT.-

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a CONSULTA PUBLICA DOCUMENTADA para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao y cuyos procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Publica Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14, con la modificatoria determinada por Resolución ERSEPT N° 536/20.-

Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1 y N° 4/1 ratificado por Ley 9755, se dispone la Intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.

Por ello:

**EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE
LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN**

RESUELVE:

ARTICULO1º: CONVOCAR a Consulta Publica Documentada para resolver sobre la REVISION EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO de la Cooperativa de

2026.-
Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

Continuación RESOLUCION N°

192726

ERSEPT.-

03/04.-

Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de **JUNIO 2025 a DICIEMBRE 2025**, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.-

ARTICULO 2: ESTABLECER que el acto de Consulta Publica Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 30/03/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para la participación hasta el día 07/04/2026 inclusive. Teniendo en cuenta la establecido por Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los efectos. La duración de la Segunda etapa será de 04 (cuatro) días hábiles, desde el 13/04/2026 hasta el 16/04/2026 inclusive. El Procedimiento se registrá por el Reglamento de Consulta Publica Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Publica Documentada estará disponible en la pagina web del Organismo: www.ersept.gob.ar

ARTICULO 3: ACTUARÁ como Autoridad de la Consulta Publica Documentada, el Sr Interventor del ERSEPT.-

ARTICULO 4: DESIGNAR instructores y/o Coordinadores al Dr. Eliseo Pérez Alamino y al Dr Lucchini Gonzalo, para actuar conjunta o indistintamente.-

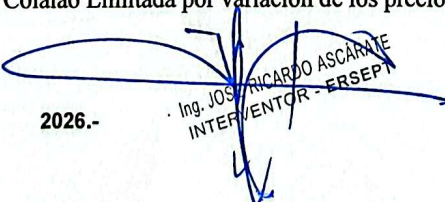
ARTICULO 5: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 de la Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.-

ARTICULO 6: DETERMINAR que el registro de partes y todas, las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd_sanpedro@ersept.gob.ar para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.-

ARTICULO 7: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Publica Documentada convocadas serán publicas en la pagina web www.ersept.gob.ar y se notificaran a cada una de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.-

ARTICULO 8: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Publica Documentada por el término de 01 (un) día en el diario de mayor circulación de la provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 01 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I.-Que la Consulta Publica Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la

2026.-


Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

Continuación RESOLUCION N°

192726

ERSEPT.-

04/04.-

economía correspondiente al semestre **JUNIO 2025-DICIEMBRE 2025**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y Resolución ERSEPT N° 48/23.- II.-La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa.- III.-El tiempo de duración de la Segunda Etapa.- IV.- Dirección de correo electrónico para participar del Procedimiento.- V.-Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Publica Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20.- VI.-Sus autoridades y la designación de los instructores/Coordinadores.- VII.-Que quienes deseen ser parte de la Consulta Publica Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico: cpd_sanpedro@ersept.gob.ar que el Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 30/03/2026 hasta el 07/04/2026. Asimismo podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vistas de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 16/04/2026 inclusive vía email a la dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El informe de la Primera Etapa de el/los instructores/coordinadores estará a disposición de las partes o el público el día 10/04/2026. Las vistas serán a través de la pagina Web del Organismo: www.ersept.gob.ar VIII.- Designar a la Sra Lope Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.-

ARTICULO 9: HABILITAR desde el día 30/03/2026 hasta el 07/04/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consulta Publica Documentada del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 30/03/2026 hasta el 16/04/2026 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Instructores/Coordinadores designados en el Artículo 4 de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.-

ARTICULO 10: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8 deberá ser realizada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, conforme modelo que de acompaña como anexo.-

ARTICULO 11: DESIGNAR a la Sra López Silvia Elena, DNI N° 20.858.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.-

ARTICULO 12: REGISTRESE, PUBLIQUESE este acto en forma integral por 01 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. **NOTIFIQUESE** a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada y **ARCHIVESE**.-



2026.-

Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

ANEXO I



ERSEPT

CONSULTA PÚBLICA

Res. ERSEPT N° 192/2026 - Expte. ERSEPT N° 1269-390-L-2026

Convocatoria: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de junio 2025 a diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de junio 2025 a diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 30/03/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 07/04/26 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 13/04/26 hasta el 16/04/26 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd_sanpedro@ersept.gob.ar

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 30/03/26 hasta el día 07/04/26. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 16/04/26 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 10/04/26. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. ELISEO PEREZ ALAMINO, Dr. GONZALO LUCCHINI para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ING JOSE RICARDO ASCARATE- INTERVENTOR DEL ERSEPT

